Anexo 1 del Análisis del Sector

Apartado 1. Bienes nacionales relevantes

En aplicación de la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes en el desarrollo de la obra, se obtuvo que los ítems o insumos relevantes corresponden a:

1. Cemento gris (50kg) portland tipo 1

En consecuencia, para soportar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, en fecha 18-septiembre-2025 se procedió a realizar consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, bajo el filtro de:

1. **'Cemento'**, para el cual se encontró registros coincidentes de productos que cumplen con la descripción o especificación técnica del insumo requerido para el proyecto, por esto se observó que este bien relevante para el desarrollo de la obra se encuentra incluido en dicho registro.

A continuación, se deja constancia de los pantallazos de las consultas realizadas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

INSUMOS

1. **Cemento:**

PARTIDA ARANCELARIA: 2523210000, 6811820000, 6811810000, 3214900000, 2523100000, 2523900000.



890100251	202507090141209	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO BLANCO THE ASTM 40KG ARGOS 3C	2026-07-11
890100251	202507110141326	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND BLANCO EMPACADO	2026-07-17
890805453	202410250129888	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811820000		Registro de Producción Nacional	PLACA PLANA A BASE DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION, VARIAS REFERENCIAS	2025-10-25
890805453	202410250130788	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CABALLETE A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFERENCIAS PARA LA CONSTRUCCION	2025-10-25
890805453	202410250130796	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CASTELLANA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS	2025-10-25
890805453	202410250130797	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CLARABOYA EN FRIBROCEMENTO	2025-10-25
890805453	202410250130798	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA LIMATESA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS PARA LA CONSTRUCCION	2025-10-25

890805453	202410250130798	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA LIMATESA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS PARA LA CONSTRUCCION	2025-10-25
890805453	202410250130799	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA ONDULADA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS	2025-10-25
890900120	202411130131547	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	3214900000		Registro de Producción Nacional	MORTERO BASE CEMENTO PARA LA INSTALACION DE BALDOSAS CERAMICAS, PORCELANATOS Y PIEDRAS	2025-11-15

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 15 entradas

Anterior 1 2 Siguiente

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
890900120	202411130131548	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	3214900000		Registro de Producción Nacional	BOQUILLA CON VINIL ACETATO ETILENO COPOLIMERO, BASE CEMENTO, PARA RELLENAR JUNTAS DE BALDOSAS CERAMICAS Y PORCELANATOS	2025-11-15
900164755	202507140141471	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	2523100000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO SIN PULVERIZAR (CLINCA O CLINKER)	2026-07-17
900907364	202411190131751	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S	2523900000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO HIDRAULICO	2025-11-21
900907364	202411190131800	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S	2523900000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO HIDRAULICO	2025-11-21
900907364	202411190131801	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S	2523900000		Registro de Producción Nacional	FIBROCEMENTO	2025-11-21

Por consiguiente, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional se deberá tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones del proceso de selección, en los numerales alusivos a la *"Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*.

Apartado 2. Condiciones sociodemográficas

El proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA YE A LA BODEGA (ANDES) – BUENOS AIRES – PUENTE LATA – JERICÓ EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" se adelantará y beneficiará a los municipios de Andes y Jericó (Antioquia), cuya información sociodemográfica y de tipo económico pueden consultarse en el aplicativo TERRIDATA del Departamento Nacional de Planeación en los siguientes links:

Tabla 1.

Municipio	Información sociodemográfica y económica Enlace: https://terridata.dnp.gov.co
Andes	https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_05034.pdf
Jericó	https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_05368.pdf

La anterior información es relevante para el análisis y definición del contenido obligacional, en especial, para la determinación de la '*obligación 2'* de las *'Obligaciones generales del contratista'*, conforme se describe en el Estudio Previo.

Apartado 3. Análisis de exigibilidad de las garantías

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos

a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

Nota 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

3.1 Amparos, vigencias y valores asegurados en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades

Luego de consulta realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se presenta en la Tabla 2 el resumen de resultados de los tipos de amparo, valores asegurados y vigencias, definidos para los riesgos previsibles determinados en procesos contractuales de similar naturaleza adelantados por otras entidades estatales, cuyos riesgos se mitigan mediante la constitución de la garantía única por parte del adjudicatario del contrato.

Información anterior que sirve como referente de la forma de operación, pero que, en todo caso, para el presente proceso de selección los montos, vigencias y coberturas exigibles estarán en función del objeto, la naturaleza, las características del contrato, los riesgos a cubrir y de las normas legales que rigen la materia; razón por la cual, para el presente proceso de contratación, se define la exigibilidad de los amparos con los valores asegurados y vigencias conforme se indica al final de la Tabla 2, y cuyo detalle se presenta en el numeral 2.1.1. y siguientes.

Nota:

Se deja constancia que la '*Garantía de seriedad de la oferta'* se deberá constituir por el 10% del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación. Mientras que el amparo de '*Buen manejo y correcta inversión del anticipo'*, cuando aplique, será exigible por el 100% del monto que por dicho concepto reciba El Contratista, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Amparos, valores asegurados y vigencias en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades
Consulta en el SECOP

Tabla 2.

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Estabilidad y calidad de las obras		Responsabilidad civil extracontractual		Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de estudios y diseños	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
ALCALDÍA DE MANIZALES	250604 0748	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES LOTE 1	1.100.000.000	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor total del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Igual al período de ejecución del contrato	200 SMMLV		
MUNICIPIO DE MONTERIA	LP-SIM-002-2025	PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 4, 6 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	12.043.118.763	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	10% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	10% del valordel contrato	Igual al período de ejecución del contrato	500 SMMLV		
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	LPO-201-2024	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL	11.427.085.712	Termino de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	20% del valor final de las obras	Igual al período de ejecución del contrato	500 SMMLV		
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	LOP-SIN-0002-2024	MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL MARIANGOLA - VILLA GERMANIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	60.666.077.280	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor del contrato	Igual al período de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato		
Alcaldía de Funza	LP-019-2022	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PERIMETRAL COMPRENDIDA EN LOS TRAMOS VIALES SAN ANTONIO - LA FLORIDA Y SAN ANTONIO - EL CERRITO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 2 ENTRE CALLES 25 Y 27 (CALLE 27 - CARRERA 2C) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	26.716.464.019	Hasta la liquidación del contrato	10% del valordel contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del Contrato	5 años a partir del acta derecibo final	10% del valor final de las obras	Plazo del contrato	5% del valordel contrato		
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	LOP-SIN-0020-2022	MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	37.036.354.925	Hasta la liquidación del contrato	30% del valordel contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valordel Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor del contrato	Plazo del contrato	5% del valordel contrato		
Gobernación Norte de Santander	LP-SV-02590 -2022	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, GRAMALOTE Y ARBOLEDAS	17.600.000.000	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valordel Contrato	5 años a partir del acta derecibo final	10% del valor final de las obras	Plazo del contrato	5% del valordel contrato		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	FDLBOS ALIC 013-2022 (793772)	REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD DE BOSA	921.819.942	Hasta la liquidación del contrato	20% del valordel contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valordel Contrato	5 años a partir del acta derecibo final	20 % delvalor delcontrato	Plazo del contrato	No debe ser inferior a 200 SMMLV		
Municipio El Cerrito - Santander	LP-002-2021	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER	1.761.510.234	Hasta la liquidación del contrato	10 % delvalor del contrato	Plazo del contrato y3 años más	5% del valordel contrato	2 años a partir del acta de recibo final	20 % delvalor delcontrato	Plazo del contrato	15 % delvalor del contrato		
Alcaldía de Pasto	LP-2021-7	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DE LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE PASTO 2021	8.068.698.566	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor del contrato	Plazo del contrato	500 SMMLV		

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Estabilidad y calidad de las obras		Responsabilidad civil extracontractual		Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de estudios y diseños	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Gobernación de Bolívar	LIC-SI-009-2021	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	984.000.000	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	20% del valor final de las obras	Plazo del contrato	200 SMMLV para contratos con valor hasta 1.500 SMMLV		
Municipio de San Carlos (Antioquia)	CSA-291-2021	PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA LA VARIANTE EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO No 4600011514 MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA	1.662.971.216	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	20% del valor final de las obras	Plazo del contrato y 6 meses más	20% del contrato o de 200 SMLMV		
Municipio de La Calera (Cundinamarca)	LP OBRA 004-2021	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA	1.035.953.626	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato y 6 meses más	300 SMLMV para contratos con valor mayor a 1.500 SMMLV y hasta 2.500 SMMLV		
Municipio de Montería (Córdoba)	LP-SIM-014-2021	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	2.300.119.502	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	40% del valor del contrato	Plazo del contrato	400 SMLMV		
INVÍAS	LP-DO-GTL-021-2019	GESTIÓN, MANTENIMIENTOVIAL INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN EN EL CORREDOR ARMENIA - CAJAMARCA Y LA VARIANTE CALARCÁ – CIRCASIA	29.687.536.886	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	5 % del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	Por el 30% del valor total de este ítem
INVÍAS	LP-DO-SRN-032-2019	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA YE - TIBASOSA - SOGAMOSO, SECTOR PASO NACIONAL POR SOGAMOSO; RUTA 62, TRAMO 62BY05; SOGAMOSO - EL CRUCERO - AGUAZUL, RUTA 6211, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE	24.381.500.000	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	300 SMLMV	5 años a partir del acta de recibo final	Por el 30% del valor total de este ítem
Santiago de Cali	4151.010.32.1.0724-2021	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO SUPERFICIAL DE LA VIAS ARTERIAS PRINCIPALES, VIAS ARTERIAS SEGUNDARIAS Y VIAS ARTERIAS COLECTORAS, QUE HACEN PARTE DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – GRUPO 1 Y GRUPO 2	4.527.852.391	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	40% del valor del contrato	Plazo del contrato	400 SMLMV		
IDU	IDU-LP-SGI-013-2021	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3	128.116.243.592	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	5 % del valor del contrato		
INFICALDAS	LP-05-2017	REHABILITACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	20.649.846.790	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	Según Decreto 1082 de 2015		
INVÍAS	LP-DO-SRT-025-2018	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA GRANJITAS - HATO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	4.458.700.000	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	Conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	5 años a partir del acta de recibo final	Por el 30% del valor total de este ítem

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Estabilidad y calidad de las obras		Responsabilidad civil extracontractual		Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de estudios y diseños	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé	FDLSF-LP-003-2018	REALIZAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAMALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO	9.000.000.000	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	500 SMLMV		
ICCU	ICCU-LP-012 de 2018	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	10.227.921.899	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del Contrato	Solicita póliza Multirriesgo con valor asegurado del 100% del valor del contratoy vigencia por el plazo del contrato		Plazo del contrato	5% del valor del contrato		
Alcaldía Local de Usme	LP-029-FDLU-2017	REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	7.500.000.000	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	10% del valor del contrato		
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	FDLCB-LP-020-2017	CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	10.610.000.000	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final	30% del valor final de las obras	Plazo del contrato	5% del valor del contrato		
Condiciones de exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' en amparos solicitados por otras entidades estatales en procesos contractuales de similar naturaleza				Hasta la liquidación del contrato	Entre el 10% y el 30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Entre el 5% y el 20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final de las obras	Entre el 20% yel 40% del valor de lcontrato	Plazo del contrato	Según valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	5 años a partir del acta de recibo final de las obras	Por el 30% del valor total de este ítem
Exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' para los amparos solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el presente proceso de contratación				Hasta la liquidación del contrato	El 20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	El 10% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final de las obras	El 20% del valor del contrato	Plazo del contrato	Según valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	N/A	

Fuente: SECOP

3.1.1. Garantía para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y vigencias que se determinan a continuación:

3.1.1.1. Garantía de seriedad de la oferta:

Para el presente proceso de contratación se estableció que el oferente deberá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo *derivado del incumplimiento*

del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. Se estableció este lapso de tiempo teniendo en cuenta los términos dispuestos para un proceso de consultoría, previendo los plazos de evaluación y adjudicación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

> *"[…] 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> *1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> *2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> *3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato […]"*

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, se procederá a adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

Lo que se pretende con esta garantía es garantizar el pago de los perjuicios que le sean imputables a los oferentes en la etapa precontractual.

Todos los contratos suscritos por Entidades públicas deben establecer Garantía de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1.2. Garantía única de cumplimiento:

En la etapa de ejecución del contrato, la garantía debe cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Luego de analizar las posibles garantías a exigir se establece que para el presente proceso contractual se debe exigir:

- **Cumplimiento del contrato**:

Este amparo cubre a la entidad ante un posible incumplimiento en las obligaciones contractuales y productos a entregar, por eso se estima que la cobertura cobije el plazo de liquidación unilateral y bilateral que contempla la norma, tal y como se indica a continuación:

Ahora bien, para efectos de determinar la suficiencia del amparo se tuvo en cuenta que, para procesos de similar naturaleza y cuantía, la suficiencia señalada se encuentra dentro del rango de valores asegurados exigidos por otras Entidades Estatales. Adicionalmente, en el histórico de procedimientos de incumplimiento adelantados por esta dependencia, conforme se indica en la Tabla 2, se pudo verificar que, aunque en algunos eventos, el valor de los perjuicios estimados alcanzó una cuantía del 20% del valor asegurado del contrato, en ningún evento, el valor de dichos perjuicios fue superior, por lo que es prudente estimar en un 20% del valor del contrato, la suficiencia del amparo de cumplimiento.

Análisis de perjuicios en procedimientos administrativos sancionatorios.

Tabla 3.

Valor proyecto	Valor amparado de cumplimiento (20%)	Valor aplicado de cláusula penal	Valor perjuicios
$ 7.599.162.352	$ 1.519.832.470	432.200.000	5,69%
$ 1.524.531.552	$ 304.906.310	304.906.310	20,00%
$ 12.030.041.530	$ 2.406.008.306	146.422.953	1,22%
$ 27.019.670.313	$ 5.403.934.063	890.225.527	3,29%
$ 5.839.502.164	$ 1.167.900.433	939.225.527	16,08%
$ 1.679.025.145	$ 335.805.029	335.804.029	20,00%
$ 35.204.470.687	$ 7.040.894.137	1.260.320.050,52	10%

Fuente: SIF. Cálculos propios. Información con corte al 30 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se establece el amparo de cumplimiento en un monto del 20% del valor del contrato y una cobertura (vigencia) equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más, con el fin de precaver el plazo de liquidación bilateral y unilateral dispuesto en la normativa y tener cubrimiento dentro de dicho lapso.

Es importante precisar que si el contrato no se llegare a liquidar dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el valor asegurado no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. La vigencia del amparo debe ser por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último período corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

Este amparo de pago de obligaciones laborales, cubre la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados de este no han reclamado su pago a la Entidad Estatal.

El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento, que

tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Ahora bien, considerando el componente de recurso humano asociado al proyecto y con el fin de garantizar los principios y derechos de origen laboral de la mano de obra calificada y no calificada, el valor asegurado para este contrato se determina en un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

Tabla 4.

N°	Nombre corto del proyecto	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA YE A LA BODEGA (ANDES) – BUENOS AIRES – PUENTE LATA – JERICÓ EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	Forma de cálculo
(1)	Plazo (en meses)	6	
(2)	Valor total contrato	$ 24.847.858.685	
(3)	Subtotal mano de obra operativa	$ 3.550.910.615	
(4)	Subtotal costo del personal profesional	$ 1.483.500.984	
(5)	Total costos de personal (operativo y profesional)	$ 5.034.411.599	(3)+(4)
(6)	Total costos de personal como porcentaje del valor total del contrato	20,26%	(5)/(2)
(7)	Total costos de personal promedio mensual	$ 839.068.600	(5)/(1)
(8)	Número de meses acumulados de retraso o incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista (Ver nota al pie 1)	3	
(9)	Valor del incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista (Ver nota al pie 1)	$ 2.517.205.800	(7)*(8)
(10)	Porcentaje del incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista frente al valor total del contrato (Ver nota al pie 1)	10,13%	(9)/(2)
(11)	Valor asegurado definido para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales'	10%	(11)

Esto es, el presupuesto asignado en el proyecto para la mano de obra operativa y el personal profesional en su conjunto ($ 5.034.411.599) equivale al 20,26% del valor total del contrato ($ 24.847.858.685); sin embargo, de acuerdo a la estimación técnica realizada desde la Dirección de Estructuración de Proyectos[1], se parte del supuesto que, para proyectos de obra cuyo presupuesto sea igual o superior a 5.000 millones, el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, se puede manifestar hasta por la mitad del plazo de ejecución contractual, es decir, para este proyecto, hasta un período máximo de 3 meses acumulados ($ 2.517.205.800), que representaría el 10,13% del valor total del contrato; con lo cual, se define un valor asegurado del DIEZ POR CIENTO (10%) para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales

[1] Para proyectos de obra por valor igual o inferior a $5.000 millones, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la totalidad del plazo de ejecución contractual. De otra parte, para proyectos de obra por valor superior a $5.000 millones, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la mitad del plazo de ejecución contractual.

legales e indemnizaciones laborales'.

Así mismo, se toma en consideración que el histórico de pretensiones laborales actuales realizadas en sede judicial al Departamento de Antioquia, por concepto de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, representa un monto aproximado de $2.500 millones en un total de 30 procesos judiciales, representando reclamaciones por menos de $100 millones por proceso. Adicionalmente, a la fecha, no se ha evidenciado durante la ejecución de los distintos proyectos de obra adelantados que algún contratista haya incumplido en su totalidad las obligaciones laborales a su cargo, razón por la cual se estima como suficiente, la fijación del amparo de 'Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' en un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

- **La estabilidad y calidad de las obras**:

Se establece que con posterioridad a la ejecución del contrato se debe incluir el amparo de 'Estabilidad y calidad de las obras'.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, indica: "…La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar…", es por ello que al realizar el análisis técnico de este tipo de intervención, plazo y presupuesto de la presente contratación, la entidad encuentra procedente solicitar una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato con un término de cinco (5) años contados a partir de la fechade suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción de las Obras por parte de la Entidad, deconformidad con lo consagrado en el artículo citado, pues se requiere que por la inversión a realizar se cuente con una cobertura amplia y seria ante la cantidad y severidad de los diferentes eventos que puedan acontecer con ocasión del proceso constructivo, los materiales utilizados o por la instalación de los mismos, los cuales deben atender a las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Así mismo, la suficiencia determinada se encuentra dentro de los rangos normalmente exigidos por otras Entidades Estatales, conforme figura en la Tabla 1 del presente documento.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

a. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
b. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
c. Bacheo o reparación localizada de pavimento
d. Reparación de fallas viales
e. Fresado de vías

f. Conformación y cuneteo de la calzada existente
g. Mejoramiento de la subrasante

Es importante anotar, que el Consejo de Estado ha definido el objeto del amparo de estabilidad y calidad de obra como aquella cobertura destinada a indemnizar los perjuicios causados a la entidad contratante en virtud del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de garantizar que la obra realizada no se destruirá o amenazará ruina por vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales, que el contratista ha debido conocer en razón de su profesión u oficio.

Éste es un amparo pos contractual, pues su vigencia sólo entra a operar una vez la obra ha sido recibida a satisfacción por la entidad contratante, independientemente de si en la ejecución contractual suceden otras etapas como en el caso de las concesiones.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente: Tratándose de un contrato de obra, deberá responder de la estabilidad de los trabajos de construcción, mantenimiento, adecuación, etc., realizados sobre el inmueble, es decir, que durante el término del contrato o en subsidio el previsto en la ley, la obra realizada no se destruirá o amenazará ruina por vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales, que el contratista ha debido conocer en razón de su profesión u oficio.

Este amparo debe exigirse una vez culminada la etapa de construcción y no cuando finalice la etapa de operación, es por ello que se solicita 5 años contados a partir del recibo de las obras.

2.1.1.1. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El valor asegurado y la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual deben guardar correspondencia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****, a saber:*

> *"**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"*

Para el presente proceso de selección corresponde aplicar lo establecido en el numeral quinto que establece:

> *"El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV."*

Lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para este proyecto corresponde a un valor de 17.455 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

> *"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos

mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Esta garantía se requiere para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida 'Provisión para el pago de primas de garantías', será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Interventoría y puesto a consideración del Supervisor del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.